

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 060812020
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 04-VI-2020

Chihuahua, Chih., a 13 de julio de 2020

C. Jose Antonio Guevara Bermudez

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 33 fracción III, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro para de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 060812020, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 04 de junio del año 2020 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “1.- Si se han presentado exhortos referentes al desplazamiento interno forzado ante este Congreso Estatal. Si la respuesta es afirmativa, solicito conocer tales exhortos, a qué dependencias fueron enviados, el año en que fueron presentados, y su estatus.
2.- Si se han presentado puntos de acuerdo referentes al desplazamiento interno forzado ante este Congreso Estatal. Si la respuesta es afirmativa, solicito conocer tales puntos de acuerdo, el año en que fueron presentados y su estatus.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

3.- Si el Congreso Estatal ha realizado algún diagnóstico cuantitativo o cualitativo sobre el desplazamiento interno forzado en México. Si la respuesta es positiva, solicito conocer los resultados de estos estudios y su metodología.”

(3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

(a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

(b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

(4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

(5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVII/151/20, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 060812020, me permito comentarle lo siguiente:

En la tabla se enlistan los acuerdos que este H. Congreso ha emitido, relacionados con el tema planteado.

Legislatura	Acuerdo (Número, fecha de aprobación y enlace al documento)	Resumen (Contiene autoridad exhortada)	Número de oficio y fecha de envío a la autoridad a la que está dirigido
LXIII	354/11 I.P.O. 13 diciembre 2011 http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archi	Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de su competencia y dentro del programa que se ha instrumentado para dar atención	Oficio No. 939-1/2011 al 939-2/2011 29 diciembre 2011



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de
Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO
01/09/16

Página 3 de 6

	vosAcuerdos/1707.pdf	a los efectos causados por la sequía atípica que padece nuestro Estado, se dé atención prioritaria a la población localizada en la Sierra Tarahumara, en específico a las zonas de alta y muy alta marginación.	http://www.congreso chihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/12262.PDF
LXIII	706/2013 II P.O. 11 junio 2013 http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/2679.pdf	Se exhorta respetuosamente al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, en nuestra Entidad, para que gire las instrucciones pertinentes, a fin de que se brinde la atención oportuna y eficiente a los pacientes en los hospitales que les corresponda, evitando, en la medida de lo posible, los traslados a otras clínicas y los gastos innecesarios a los familiares de los derechohabientes.	Oficio No. 1851/2013 24 junio 2013 http://www.congreso chihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/12263.PDF
LXV	LXV/URGEN/0046/2016 I P.O. 8 diciembre 2016 http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/3271.pdf	Se exhorta al Gobernador Constitucional de Chihuahua, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Fiscal General, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Gobierno del Estado; así como a las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, y a la Procuraduría General de la República del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, refrenden su compromiso de cumplir con las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.	Oficio No. 88-1/2016 al 88-6/2016 14 diciembre 2016 http://www.congreso chihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/12264.PDF En este caso si se recibió respuesta de la autoridad exhortada: Oficio No. SELAP/300/738/17, que envía la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de
Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO
01/09/16

Página 4 de 6

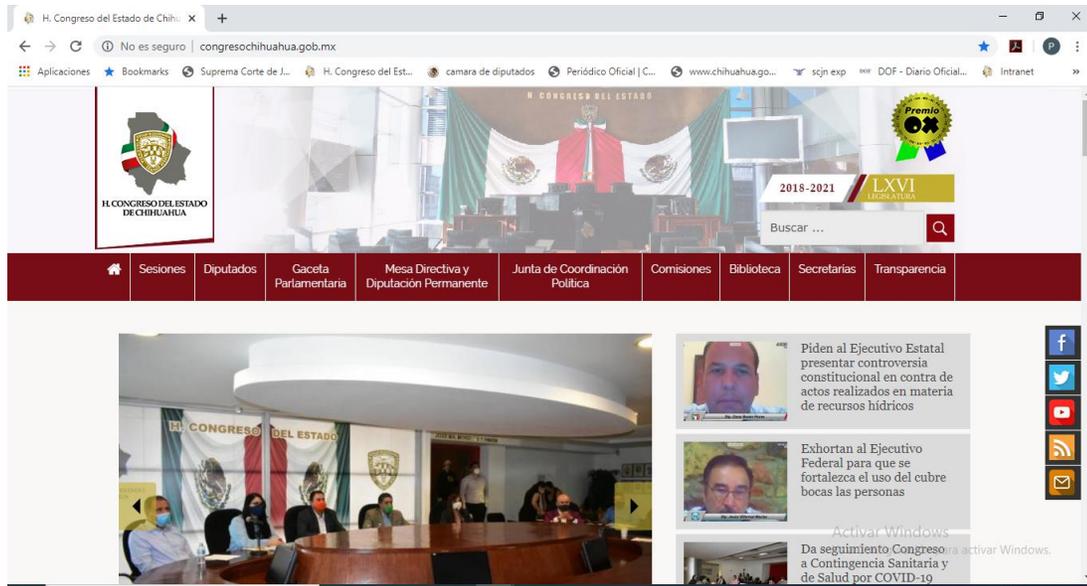
			<p>similar No. DGPPVCI/DV/0409/2017, suscrito por el Director General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, dando respuesta, Informándonos que dicho compromiso está establecido en los ordenamientos normativos de los distintos niveles, implicando la garantía de respeto irrestricto a los derechos humanos en el ejercicio de la función pública, y que el titular de dicha dependencia, a través de diversas manifestaciones, expresiones, actos y discursos, ha refrendado, legitimado, avalado y respaldado el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por parte de servidoras y servidores públicos.</p> <p>http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/12265.PDF</p>
--	--	--	---

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Tratándose de diagnósticos sobre el tema planteado, este H. Congreso no cuenta con alguno.

No omito mencionarle, que esta información se encuentra disponible en el portal de internet de este H. Congreso, siguiendo esta ruta:

1. Ingrese la dirección www.congresochihuahua.gob.mx
2. En la parte superior ubique el menú horizontal y haga clic en la sección “Biblioteca”.
3. Dirijase al menú de la izquierda y haga click en “Acuerdos”
4. A continuación emplee los filtros de búsqueda que le sean utilidad, como “Número” o “Palabra en resumen”. Luego ingrese los datos con los que cuente.
5. Finalmente haga click en “Buscar” y se desplegarán la información relativa, así como los archivos correspondientes.



Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua , con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo